



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS, S.C., REPRESENTADA POR LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA MTRA. [REDACTED] DIRECTORA DE HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES CAMPUS MAGNO TIJUANA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES" E "IMJUVER" Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA REPRESENTANTE DE HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE:

- a) Es una institución de Educación Superior, constituida según Escritura Pública Número 54,010, de fecha 3 de diciembre del 2003, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de MÉXICO, D. F.
- b) Opera con Reconocimiento de Validez Oficial a nivel Federal de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo Número 900917 de fecha 6 julio de 1990.
- c) Tiene su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- d) Su representante Interviene en su cargo de Directora de Campus Magno Tijuana y representante legal, mismo que acredita su personalidad con el Poder Legal Número 74,331, Libro 1,474, de fecha 25 de febrero de 2010, protocolizada ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, D.F., y que la faculta para suscribir Convenios, Acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- e) Tiene como objeto impartir enseñanza a niveles superior, posgrado y educación continua, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le son propias, al igual que ejecutar actos conexos o derivados de los objetivos antes mencionados.
- f) Cuenta con la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este Convenio.



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud



II. EL REPRESENTANTE DE "IMJUVER" DECLARA:

- a) Ser un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la tercera sesión ordinaria con fecha de quince de junio del año 2009.
- b) Que su representante legal, Lic. Israel Durán Natera, cuenta con la personalidad y capacidad suficiente para celebrar en nombre de su representado el presente Convenio de Colaboración, conforme se asienta en el **ACTA NÚMERO ORDINARIA-004/2021** de la **JUNTA DE GOBIERNO DEL IMJUVER**, así como lo previsto en el artículo 18, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, que la facultad para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- c) Que, con fundamento en el artículo 3ro. del Acuerdo que crea al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, tiene entre sus fines: La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad a sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMJ090615AQ7**, y que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle José Haros Aguilar Numero 2000, interior 302-B, Fraccionamiento Villa Turística, Código Postal 22711, Playas de Rosarito, Baja California.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.
- b) Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente Convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudios de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** y preparar a futuros profesionales, conscientes de los problemas y necesidades del **IMJUVER**, en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la implementación del modelo educativo de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** el cual consiste en realizar el servicio social y las prácticas profesionales por parte de los estudiantes de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, así como el apoyo de proyectos de capacitación del personal del **IMJUVER**, asesorías, investigación y proyectos de apoyo a la comunidad general.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.- Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por el **IMJUVER**, coordinarán el servicio social y las prácticas profesionales, así como los demás proyectos específicos que se establezcan.
- 2.- Seleccionar a los estudiantes que participarán en el servicio social y las prácticas profesionales.
- 3.- Comunicar previamente por escrito al **IMJUVER**, la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- 4.- Asignar a cada estudiante, un tutor que lo asesore durante la realización del servicio social y las prácticas profesionales.
- 5.- Supervisar por conducto de los profesores-tutores, que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en el **IMJUVER** y con los Reglamentos establecidos por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 6.- Resolver las irregularidades que, respecto a la conducta de los estudiantes, sean reportadas por el asesor del **IMJUVER** y por los profesores-tutores de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 7.- Atender los reportes que le rinda el **IMJUVER**, por cuanto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores-tutores.

TERCERA: OBLIGACIONES DE IMJUVER

- 1.- Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, coordinará el servicio social, las prácticas y/o los proyectos de investigación y/o capacitación al personal y/o de apoyo a la comunidad.



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud



- 2.- Apoyar a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los estudiantes que realizarán su servicio social y las prácticas supervisadas, así como los demás proyectos, a fin de determinar su mejor ubicación de entre las actividades del **IMJUVER**.
- 3.- Permitir y dar las facilidades necesarias para que los estudiantes solicitados por el **IMJUVER** y seleccionados, realicen en sus instalaciones o en campo el servicio social, las prácticas profesionales y/o proyectos concertados.
- 4.- El "**IMJUVER**", no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes lleguen a sufrir durante la realización de su servicio social, las prácticas profesionales y/o proyectos concertados; ya que es obligación del estudiante contar con un seguro de estudiante de gastos médicos.
- 5.- Invitar a "**HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**" para asistir y participar en sus eventos, ferias universitarias, etc., con el objetivo de dar a conocer su oferta académica.
- 6.- Reportar por escrito a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**.
- 7.- Informar por escrito a **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, los resultados obtenidos por los estudiantes al término de su servicio social y las prácticas profesionales en el **IMJUVER**, así como los proyectos que se desarrollarán conjuntamente.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

- 1.- Acordar el programa de actividades académicas de aplicación en servicio social y prácticas profesionales, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los correspondientes a los proyectos que se logren concertar entre **LAS PARTES**.
- 2.- Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán el Servicio Social y las Prácticas profesionales de los estudiantes, así como el de otros proyectos que se lograsen convenir.
- 3.- Evaluar el programa de actividades académicas materia del servicio social, las prácticas profesionales y los correspondientes a otros proyectos desarrollados conjuntamente.
- 4.- Durante la vigencia del presente Convenio, quedará abierta la posibilidad de aumentar el número de estudiantes que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, además de que podrá darse el cambio de profesores-tutores que tengan asignados los estudiantes de referencia.



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud



QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO INVESTIGADOR EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- 1.- Deberá conducirse con asistencia, puntualidad, buena conducta y desempeño en su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del **IMJUVER**.
- 2.- Deberá sujetarse a los días de descanso definidos por el calendario de trabajo del **IMJUVER**.
- 3.- Deberá cumplir con lo indicado en los reglamentos internos del **IMJUVER**.
- 4.- No podrá disponer de los recursos y/o materiales en general propiedad del **IMJUVER**, sólo a través de la autorización de este, quien será el responsable directo por parte del **IMJUVER**.
- 5.- Los trámites escolares o personales que los alumnos o el personal académico investigador deban realizar, se harán fuera de las horas de trabajo, salvo caso de emergencia.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como el equipo y demás recursos materiales que se utilicen en el servicio social y las prácticas profesionales, recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación o uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a las leyes correspondientes y deberá resarcir al **IMJUVER** los daños y perjuicios que esto pudiese ocasionar.

Para efectos de dar cabal cumplimiento a lo anterior, ambas partes se obligan a firmar un Acuerdo de confidencialidad, el cual formará parte integral de este Convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de la realización del servicio social, las prácticas profesionales o proyecto específico y que dé como resultado un bien o desarrollo tecnológico y científico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, y demás derechos, corresponderá nominalmente al **IMJUVER**, quien negociará con **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, personal académico investigador y demás personal que por parte de **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES** participen en la realización de servicio social, prácticas profesionales o en la elaboración de un proyecto específico, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con el **IMJUVER** y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, por lo que, **LAS PARTES** asumen y reconocen sus respectivas responsabilidades por lo que cada una asume cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes con 30 (Treinta) días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

LAS PARTES convienen en que será materia de Convenios específicos, cualquier trabajo de investigación o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este Convenio y que, para su validez, deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su **vencimiento será al 30 de septiembre del 2024**, el cual podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, dejando aviso por escrito a la otra con un 30 (Treinta) días de anticipación por lo menos, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del servicio social, las prácticas profesionales o en la elaboración de proyectos específicos.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades judiciales o del trabajo con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



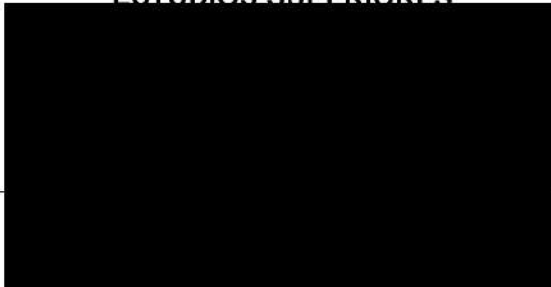
IMJUVER

Instituto Municipal
de la Juventud



Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día **21 de enero de 2022**, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES



POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO



LIC. ISRAEL DURÁN NATERA
DIRECTOR

TIGOS

DEPARTAMENTO DE EGRESADOS



LIC. DAYANA SANCHEZ AHUMADA
VINCULACIÓN EDUCATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y EL COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS, S.C., REPRESENTADA POR LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA MTRA. CLAUDIA SIFUENTES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE HUMANITAS ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES CAMPUS MAGNO TIJUANA.